

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, diversas fracciones de tierra sitas en el partido de Junín, afectadas a la construcción del Barrio Obrero Junín III.

La Plata, 4 de noviembre de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 717/971, artículo 1º, apartado 5.5.2. y las políticas nacionales número 7 y 14 inciso e), en el ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY :

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierra designadas catastralmente como circunscripción I; sección P.; manzana 76; parcelas 12 a 27 inclusive y circunscripción I; sección P.: manzana 86; parcelas 1 a 14 y 17 a 20 inclusive, del partido de Junín, que resultaron afectadas por la construcción del barrio obrero Junín III.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con imputación a: Presupuesto 1971, carácter 1, jurisdicción 5-U. de organización 4-Item 11, finalidad 6, programa 3, sección 2, sector 5-P., principal 7, subprincipal 1, parcial 22 U. Geográfica 59.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES.

L. D. BERTONI, E. ROIG TORRES,
S. BECHER, J. C. GONZÁLEZ,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO,

Registrada, bajo el número siete mil setecientos ochenta y tres (7.783).

E. ROIG TORRES.